

## **ACUERDO NÚMERO 202**

MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR NO PRESENTADA LA DENUNCIA PROMOVIDA POR LA C. DIANA ANGELICA CASTRO COTA, COMISIONADO PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE ALAMOS, SONORA, EN CONTRA DE JOSE JUAN CORRALES MENDIVIL **DENTRO DEL EXPEDIENTE CEE/DAV-15/2012.** 

**CUENTA.-** En Hermosillo, Sonora, a treinta y uno de agosto de dos mil doce, doy cuenta al Pleno del Consejo Estatal Electoral, con el estado procesal de los autos del expediente CEE/DAV-15/2012.- CONSTE. - - - - -

## **AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO** DE DOS MIL DOCE.-----

- - - VISTO el estado procesal del expediente CEE/DAV-15/2012, del mismo se desprende que con fecha diecisiete de Abril del presente año la C. Diana Angélica Castro Cota, en su carácter de Comisionada Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de Álamos, Sonora, presentó denuncia ante este Consejo Estatal Electoral en contra del C. José Juan Corrales Mendivil, para lo cual hizo diversas manifestaciones de hecho y exhibió diversas documentales en apoyo de éstas.-------- - - Asimismo, se advierte que mediante auto de fecha veintisiete de Mayo de este año, se tuvo por presentada la denuncia y sus anexos antes

señalados y al no cumplir el denunciante en su escrito de denuncia con los requisitos previstos en los incisos del b) al d) del Artículo 17 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral en Materia de Denuncias por Actos Violatorios al Código Electoral para el Estado de Sonora, se ordenó prevenirlo y requerirlo por la subsanación de los requisitos antes referidos dentro del plazo de tres días, con el apercibimiento de que en caso de no atender dicho requerimiento se le tendría por no presentada la denuncia, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 del citado Reglamento.------

- - - De igual forma, consta en los autos que la denunciante fue requerida por la subsanación de los requisitos de mérito mediante cedula de

notificación por estrados misma que se fijo el día seis de Junio del presente año, según se advierte de la cédula de notificación que obra en los autos. - -- - - Ahora bien, de los mismos autos se advierte que la denunciante no atendió dicho requerimiento y **omitió** subsanar los requisitos previstos en el Reglamento del Consejo Estatal Electoral en Materia de Denuncias por Actos Violatorios al Código Electoral para el Estado de Sonora, para que la denuncia presentada subsistiera, no obstante habérsele requerido y apercibido para ello, en consecuencia lo procedente es hacer efectivo dicho apercibimiento determinado en el auto de fecha veintisiete de Mayo del presente año, y, por consiguiente, se le tiene por no presentada la denuncia interpuesta a la C. Diana Angélica Castro Cota, en su carácter de Comisionada Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de Álamos, Sonora, en contra del C. José Juan Corrales Mendívil.- Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 18 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral en Materia de Denuncias por Actos Violatorios al Código Electoral para el Estado de Sonora . - - - - - - - -- - - Se ordena a la Secretaría para que, por conducto de la Unidad Oficial de Notificadores, para que lleve a cabo las notificaciones ordenadas en el presente acuerdo.------- - - Publíquese el presenta acuerdo en los estrados y en la página de internet del Consejo Estatal Electoral, para conocimiento público y para - - - Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión pública extraordinaria celebrada el día treinta y uno de agosto de dos mil doce, por ante la Secretaria del Consejo, Licenciada Leonor Santos Navarro, con quien actúan y da fe. - - **DOY FE** 

## Mtro. Francisco Javier Zavala Segura

Conseiero Presidente

**Lic. Marisol Cota Cajigas** Consejera Electoral Propietaria

Lic. Sara Blanco Moreno Consejera Electoral Propietaria

Ing. Fermín Chávez Peñúñuri Consejero Electoral Propietario

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez Conseiera Electoral Propietaria

**Lic. Leonor Santos Navarro** Secretaria

Página 2 de 2